



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *“Aprobar, expedir, reformar, y derogar los reglamentos, instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa e instrumentos institucionales que generen efectos generales en el ámbito de sus competencias, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;”*

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0232-M, de fecha 05 de mayo de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs.; Director de Aseguramiento de la Calidad, adjunta el informe jurídico INF-PG-0134-2026, referente a la revisión del **PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, VERSIÓN 1.0, CUYA CODIFICACIÓN ES DIDI -PR-009.**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS. -

3.1. De la revisión del “Procedimiento para la prórroga de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-009, versión 1.0”, se constata que el mismo establece de manera expresa su propósito, alcance, responsabilidades, base legal, fases del procedimiento, tiempos de ejecución, responsables y anexos, lo que, en principio, satisface las exigencias mínimas de juridicidad, trazabilidad administrativa y control institucional, en concordancia con los principios previstos en el ordenamiento jurídico aplicable a la gestión pública y universitaria.

3.2. En cuanto a su estructura, el procedimiento se encuentra diseñado bajo una secuencia lógica de actuaciones, que comprende desde la solicitud de prórroga por parte del Director del proyecto, el análisis técnico por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, la emisión de dictamen por el órgano colegiado competente, hasta la resolución por parte del Consejo Universitario y su posterior notificación y ejecución.

3.3. De manera específica, los Anexos F01-DIDI-PR-009 (solicitud de prórroga) y F02-DIDI-PR-009 (informe para la prórroga) guardan coherencia con las fases de análisis del procedimiento, en tanto permiten levantar, justificar y sistematizar la información relevante sobre el estado del proyecto, las causas de retraso y la proyección de cumplimiento. El primero formaliza la petición administrativa y el segundo estructura el análisis técnico-jurídico necesario para la toma de decisiones. En conjunto, estos instrumentos configuran una arquitectura documental suficiente y funcional para sustentar el proceso de evaluación de prórrogas dentro de la gestión de la investigación.

3.4. El procedimiento se encuentra alineado con el Reglamento de Investigación e Innovación de la UTMACH (art. 67), así como con los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, particularmente en lo relativo a calidad, pertinencia y producción científica. Adicionalmente, se articula con el Código Orgánico Administrativo, en cuanto exige que la decisión sobre la prórroga se encuentre debidamente motivada, garantizando así la validez jurídica del acto administrativo que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

se adopte. Debe destacarse que el procedimiento define con precisión los tiempos de ejecución para cada fase y establece una ruta clara para la tramitación de la solicitud, lo cual fortalece los principios de eficiencia, eficacia y seguridad jurídica, evitando dilaciones indebidas y asegurando una gestión oportuna de los proyectos de investigación.

3.5. Por tanto, el "Procedimiento para la prórroga de proyectos de investigación, DIDI-PR-009, versión 1.0", constituye un instrumento idóneo, coherente y suficiente para regular la gestión de prórrogas dentro de la Universidad Técnica de Machala, al encontrarse debidamente estructurado, fundamentado y alineado con los objetivos institucionales de fortalecimiento de la investigación.

4. CONCLUSIÓN. -

Por lo anteriormente expuesto, el contenido del Procedimiento para la prórroga de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-009, versión 1.0, es compatible con la normativa que nos rige.

5. RECOMENDACIÓN. -

En tal virtud, al encontrarse la propuesta concordante con el ordenamiento jurídico vigente, recomendamos a su autoridad, lo siguiente:

5.1 Emitir la conformidad del Procedimiento para la prórroga de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-009, versión 1.0, conforme a la documentación adjunta en el presente informe, a fin de dar continuidad al trámite.

5.2 Remitir para tratamiento y aprobación ante Consejo Universitario el Procedimiento para la prórroga de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-009, versión 1.0, conforme los documentos habilitantes emitidos para el efecto."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DAC-2026-0082-M, de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs. Director de Aseguramiento de la Calidad, dirigido al Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Directora de Investigación, Desarrollo e innovación, remite la conformidad del documento denominado "*Procedimiento para la prórroga de los proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala*", cuya codificación es DIDI-PR-009", para la aprobación por Consejo Universitario.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0204-M, de fecha 10 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-CINVIP-041-2026-SO-07,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

referente a la aprobación del PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante el cual indica:

"4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario aprobar PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0204-M, de fecha 10 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar el **PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, ejecutar las acciones pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo tres. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARÍA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Aseguramiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0362-2026-CU-SO-21

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución Dirección de Investigación.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

